

Este documento proporciona un resumen de la información relativa a nuestro producto. La información precontractual se le entrega junto al proyecto y la información contractual completa se le facilita en el contrato de seguro.

### ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Producto dirigido a personas que son propietarias o inquilinas de una vivienda y que quieren protegerse contra los daños que pueden ocurrir en ella, las posibles pérdidas económicas generadas ante un suceso inesperado o contra la obligación de indemnizar los daños o perjuicios ocasionados a terceras personas.

Puede asegurar: pisos o apartamentos, chalets adosados o chalets independientes tanto en régimen de propiedad (vivienda principal, secundaria o arrendada) como en alquiler.



### ¿Qué se asegura?

- ✓ Incendio, explosión y caída del rayo.
- ✓ Daños por agua.
- ✓ Riesgos derivados de la naturaleza (fenómenos atmosféricos).
- ✓ Inundación incluido los gastos de desbarre y extracción de lodos.
- ✓ Humo y hollín.
- ✓ Actos de vandalismo y malintencionados.
- ✓ Impacto de animales y vehículos.
- ✓ Asistencia de bomberos.
- ✓ Gastos de demolición y desescombro.
- ✓ Gastos de salvamento y extinción de incendio.
- ✓ Gastos de reposición de documentos.
- ✓ Inhabitabilidad de la vivienda.
- ✓ Rotura de cristales, loza sanitaria y placas vitrocerámicas.
- ✓ Responsabilidad civil.
- ✓ Defensa jurídica familiar y reclamación de daños y asistencia informática.
- ✓ Asistencia en el hogar, emergencia y bricolaje.

#### Coberturas opcionales:

- Robo dentro de la vivienda.
- Reposición de llaves y cerraduras.
- Robo de objetos de valor y joyas.
- Atraco fuera del hogar.
- Daños eléctricos.
- Pérdida de bienes refrigerados.
- Rotura de cristales de placas solares.
- Restauración estética.
- Ampliación de la responsabilidad civil.
- Responsabilidad civil cazador.
- Responsabilidad civil como propietario de perros peligrosos.
- Todo riesgo accidental.
- Accidentes personales.



### ¿Qué no está asegurado?

- ✗ Daños producidos intencionadamente por el asegurado, familiares o personas que convivan con aquél.
- ✗ Daños indirectos.
- ✗ Daños por falta de reparación, conservación o mantenimiento, así como por vicio y/o defecto de fabricación o construcción.
- ✗ Daños derivados del uso de la vivienda con fines distintos a los de casa-habitación.
- ✗ Daños debidos a ablandamientos, desprendimientos o corrimientos de tierras.
- ✗ Daños debidos a efectos mecánicos, térmicos o radiactivos causados por reacciones nucleares.
- ✗ Daños producidos por actos políticos o sociales, alborotos, conflictos armados, levantamientos, insurrecciones y operaciones bélicas, incluidas maniobras.
- ✗ Acontecimientos extraordinarios cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, siendo los siguientes:
  - Fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias, erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 120 km/h y los tornados) y caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
  - Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín tumulto popular.
  - Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempos de paz.
- ✗ Responsabilidades por daños causados al medioambiente.
- ✗ Radiaciones, ruidos, vibraciones, olores, calor, modificaciones de temperatura o campos electromagnéticos.
- ✗ Humos contaminantes o tóxicos originados por incendio o explosión.



## ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Si en el momento de producirse el daño la suma asegurada es inferior al valor del bien, la indemnización se reducirá en la misma proporción.
- ! En algunas garantías se cubre un importe máximo con independencia de la suma asegurada.
- ! En algunas garantías el asegurado deberá asumir parte del importe de la indemnización (franquicia).



## ¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Riesgos ubicados en territorio español y ante reclamaciones por responsabilidades planteadas ante tribunales españoles que deriven de daños y perjuicios sobrevenidos en todo el mundo excepto Estados Unidos, Canadá y Méjico.



## ¿Cuáles son mis obligaciones?

- Proporcionar la información que solicite el asegurador sobre el riesgo antes de la contratación.
- Comunicar cualquier cambio de la información suministrada inicialmente, por ejemplo, si su casa queda desocupada, si cambia de dirección o si realiza cambios estructurales en su vivienda.
- Debe pagar el precio de su seguro a tiempo.
- Informar de cualquier pérdida, daño o accidente y facilitarnos toda la información relevante.



## ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El primer pago debe hacerse en el momento de la contratación y los siguientes, antes del inicio de cada periodo de seguro. Puede pagar por domiciliación bancaria, con tarjeta de crédito o tarjeta de débito.

Puede pagar de una sola vez o dependiendo del importe en cuotas semestrales (un pago cada seis meses) o trimestrales (un pago cada tres meses).



## ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El contrato comienza en la hora y fecha indicadas en las condiciones del contrato.  
El plazo es de 12 meses a menos que se acuerde otra cosa.



## ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Puede cancelar el contrato comunicándolo a la aseguradora con un mes de antelación a la fecha de finalización del periodo de seguro en curso.

En caso de contratación a distancia (teléfono, internet, correo electrónico o similares), mediante comunicación al asegurador, que deje constancia dentro de los 14 días siguientes a la entrega de la información previa y la documentación contractual.